



PROCESO: ejecutivo
RADICADO: 680014003015-2020-00367-00

Recibido de la oficina judicial –reparto – pasa al despacho del señor juez para proveer.
Bucaramanga, once (11) de agosto de dos mil veinte (2020).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, once (11) de agosto de dos mil veinte (2020).

Revisada la demanda presentada por DARCY MARITHZA SILVA TOLOZA, se hace necesario inadmitirla para que la parte actora:

- Aporte la dirección electrónica de la parte demandada, de conformidad con lo establecido en el numeral 10º del artículo 82 del C.G.P., si no poseen dirección electrónica o la desconoce, deberá indicarlo expresamente, igualmente, en el evento de contar con dirección electrónica deberá afirmar, como la obtuvo y allegar las evidencias correspondientes si existen comunicaciones remitidas a las personas a notificar, ello, conforme a lo ordenado en el artículo 8º del decreto 806 del 2020.
- Allegue copia en formato PDF del título base de ejecución por ambas caras.

En razón de lo expuesto, **EL JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la demanda ejecutiva interpuesta por DARCY MARITHZA SILVA TOLOZA contra GIOVANNI ANTONIO PINEDA PEREZ, de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para que sea subsanada dicha irregularidad.

NOTIFÍQUESE,

GUSTAVO RAMÍREZ NÚÑEZ
Juez

El anterior auto se publica en anotación por estados electrónicos el día 12 de agosto del 2020.
Secretario,

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS